



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

I. **VISTO:** la Resolución Directoral N° 000275-2024-DGDP-VMPCIC/MC del 22 de octubre de 2024, la Carta N° 000725-2024-DGDP-VMPCIC/MC del 23 de octubre de 2024, el Acta de Notificación Administrativa N° 9722-1-2 del 29 de octubre de 2024, y;

II. **CONSIDERANDO:**

2.1 Que, mediante Resolución Directoral N° 000275-2024-DGDP-VMPCIC/MC del 22 de octubre de 2024, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resolvió lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- SANCIONAR al señor GERARDO TACZA GUTIERREZ con una multa de 0.3 Unidades Impositivas Tributarias, por haber incurrido en la infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a los argumentos expuestos en la presente resolución. Cabe indicar que el plazo para cancelar la multa impuesta no podrá exceder de 15 días hábiles, a través del Banco de la Nación¹⁹, Banco Interbank¹⁰ o de la Oficina de Tesorería de este Ministerio.

(...)

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR al señor GERARDO TACZA GUTIERREZ bajo su propio costo que, en el plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde que la presente resolución quede firme o haya causado estado, proceda a desmontar todas las intervenciones ejecutadas entre enero de 2020 al 26 de agosto de 2021, sin la autorización del Ministerio de Cultura (consistente en el techado del área libre e intangible del Monumento y la inserción de una puerta metálica, abarcando un área total de 264 m²), del inmueble ubicado en Calle Arequipa N° 395, esquina con Jirón Trujillo N° 231, del distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima.”

2.2 Que, el 29 de octubre de 2024, mediante la Carta N° 000725-2024-DGDP-VMPCIC/MC del 23 de octubre de 2024, se notificó al administrado la Resolución Directoral N° 000275-2024-DGDP-VMPCIC/MC.

2.3 Que, el numeral 217.2 del artículo 217 y el numeral 218.1 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG) establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.

- 2.4 Que, el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la LPAG establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
- 2.5 Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, desde la notificación de la Carta N° 000725-2024-DGDP-VMPCIC/MC, sin que la administrada haya presentado recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Directoral 000275-2024-DGDP-VMPCIC/MC.
- 2.6 Que, conforme lo dispuesto en el Art. 222 del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FIRME y CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 000275-2024-DGDP-VMPCIC/MC del 22 de octubre de 2024, mediante la cual se impuso sanción de multa y medida correctiva al administrado Gerardo Tacza Gutierrez, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución Directoral al administrado

ARTÍCULO TERCERO. – Remitir copias de la presente resolución a la Oficina General de Administración para las acciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
FERNANDO ALONSO LAZARTE MARIÑO
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL